



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, RELATIVO A LA CESIÓN DE
TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN EL
RECINTO DEL ACTUAL CAMPUS UNIVERSITARIO, PARA LA
CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA**

En Zamora, a 22 de Julio de 2013

REUNIDOS

Ude
La Ilma. Sra. D^a. Rosa Valdeón Santiago, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

D. Daniel HERNÁNDEZ RUIPÉREZ, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su condición de Alcaldesa mediante elección en sesión plenaria de fecha 16 de junio de 2007.

El segundo en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, en su condición de Rector, nombrado por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 242, de 18 de Diciembre de 2009), actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 64 y 66, letra d) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 3 de febrero de 2003).

Se reconocen todos ellos mutua capacidad para obligarse en los términos que resultan del presente Convenio y, a tal efecto,

B



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

EXPONEN

PRIMERO.- Que dentro del deber de colaboración mutua entre las Administraciones, se suscribieron sendos Convenios entre el Ayuntamiento de Zamora, la Gerencia de Infraestructura de Defensa, y otras Instituciones con fechas 28 de julio de 1994 y el 31 de marzo de 2004, cuyo objeto fue la puesta a disposición, por parte del Ministerio de Defensa, a favor de la Administración competente en materia educativa, de las instalaciones y terrenos correspondientes al que fuera Cuartel Viriato de Zamora, para la ubicación del campus universitario de Zamora, dependiente de la Universidad de Salamanca, cuya titularidad declara ostentar en virtud de adquisición hecha a particulares y por cesión del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en su día al Ramo de Guerra, para la instalación de un Cuartel Militar.

Ma

SEGUNDO.- Que de dichos terrenos e instalaciones cuya titularidad manifestaba ostentar el Ministerio de Defensa, y que fueron puestos a disposición de la Administración Educativa para su adquisición, para la finalidad citada en el punto anterior, habrá de considerarse excluidas tres parcelas de titularidad municipal incluidas en dicho recinto, adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en virtud de permuta efectuada con el Ministerio de Defensa en el año 1953, con una superficie de 2.515'5 m², 1.323 m² y 1.500,16 m² respectivamente, previa segregación de las mismas de la finca matriz que conformaba el antiguo Cuartel Viriato, y que con tal título aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Zamora, a favor de la mencionada Institución municipal, al Tomo 1.366, Libro 282, Folio 153, Fincas 12.612, 12.613 y 12.614 respectivamente, con una superficie total de 5.338'66 m², tal y como figuran en el Inventario municipal de bienes y derechos.

TERCERO.- Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Zamora de fecha 28 de marzo de 2011, se aprobó:

1.- *Autorizar el levantamiento de las cargas existentes sobre la parcela cedida gratuitamente en su día al Ramo de Guerra de la Defensa, en virtud de escritura de 10 de septiembre de 1910, y que determinaban la prohibición de disponer sobre los referidos terrenos y su afección a cuartel de caballería, a fin de facilitar la regularización de la titularidad dominical de dichas parcelas, en línea con el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y el Ministerio de Defensa y el de Educación, con fecha 28 de julio de 1994 y Addenda al mismo de fecha 31 de marzo de 2004. Este primer acuerdo se toma por exigencia del Registrador de la Propiedad de Zamora.*



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

2.- El Convenio de Colaboración con la Universidad de Salamanca y la Administración Autónoma, sobre derechos y obligaciones que a las partes firmantes corresponde en cuanto a su voluntad de cesión de parcelas a la Universidad para que la Junta de Castilla y León construya la Escuela Universitaria de Enfermería.

3.- La "mutación demanial subjetiva" de las referidas parcelas municipales ubicadas en el Campus Universitario de Zamora, que determine el cambio de titularidad de las mismas a favor de la Universidad de Salamanca.

M. M.
CUARTO.- Que mediante Orden de 21 de diciembre de 2012, la Consejería de Hacienda acordó conceder al Ayuntamiento de Zamora, una subvención de 2.000.000 de euros para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Universitaria de Enfermería,

QUINTO.- Que el planeamiento de ordenación general en vigor, contempla el destino del recinto universitario, en el que se incluyen las parcelas referidas, a fines educativos, siendo indudable el carácter de servicio público que conlleva la implantación y puesta en funcionamiento de una escuela de enfermería en dichos terrenos, así como el interés público dimanante de dicha cesión para los fines indicados.

SEXTO.- Que la Universidad de Salamanca reconoce la titularidad en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento sobre las parcelas objeto del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que es intención de este Excmo. Ayuntamiento proceder en la actualidad a la cesión de los títulos de las tres parcelas mencionadas a la Universidad de Salamanca, para agregarlos al Campus Universitario, debiendo poner la Universidad posteriormente, a disposición del Ayuntamiento, la parcela necesaria para la construcción de una edificación destinada a albergar la Escuela de Enfermería, y poder hacer efectiva la subvención a que se hace mención en el punto anterior.

OCTAVO.- A tal efecto la descripción de la parcela necesaria para la construcción de la Escuela de Enfermería es la que se detalla en el informe y plano adjunto emitido por el topógrafo municipal y que une como anexo al presente convenio.



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Para el cumplimiento de dichos fines, las partes que suscriben el presente Convenio,

PACTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zamora cede de forma gratuita los títulos de las parcelas descritas en el exponendo segundo del presente Convenio, a favor de la Universidad de Salamanca, que los acepta, para agruparlos al resto de títulos de las parcelas que constituyen el Campus Universitario de Zamora, con el objeto de regularizar y adecuar la situación registral a la situación física del actual recinto universitario, sin que dicha cesión conlleve obligación de aportación económica alguna por ninguna de las partes.

W
SEGUNDO.- La Universidad de Salamanca se compromete, una vez inscrito a su favor el pleno dominio de las parcelas que forman dicho Campus, a la cesión gratuita al Ayuntamiento de Zamora del derecho de superficie durante treinta años sobre una parcela libre de edificación de 2.682,85 m², previamente segregada, ubicada dentro del recinto del Campus Universitario de Zamora, que quedará delimitada conforme a la documentación gráfica anexa al presente Convenio, al objeto de que sobre la misma se construya por dicho Ayuntamiento, a su costa, una edificación destinada a Escuela de Enfermería.

TERCERO.- La cesión del derecho de superficie no conllevará obligación de aportación económica alguna por ninguna de las partes, si bien los gastos de cualquier naturaleza derivada de la constitución del derecho de superficie, concretamente los notariales, registrales y fiscales, serán a cargo del Ayuntamiento de Zamora.

Una vez constituido el derecho de superficie, y una vez puesta en funcionamiento la citada Escuela, el Ayuntamiento de Zamora exigirá a la Administración y/o Entidad Pública a la que se ceda dicha Escuela, las obligaciones que le correspondan en el mantenimiento de los gastos comunes propios del recinto del Campus Universitario de Zamora, de acuerdo con la cuota de participación de esa parcela sobre la totalidad del campus.

CUARTO.- Se prohíbe expresamente la enajenación o gravamen del derecho de superficie así constituido a favor de Entidad de naturaleza jurídico privada, así como la alteración del destino de la edificación.

El derecho de superficie se extinguirá y la Universidad hará suya de forma gratuita la construcción existente, por el transcurso del plazo de duración máximo de treinta años a partir de la fecha de constitución, por no haber finalizado la edificación en el plazo de cinco años a partir de dicha fecha, o por destinar el edificio a un fin distinto al de Escuela de Enfermería.



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

QUINTO.- En caso de que una vez cedido por el Ayuntamiento los títulos descritos en la cláusula primera e inscrito en el Registro de la Propiedad el Campus Universitario de Zamora a favor de la Universidad de Salamanca, ésta incumpliera la obligación de ceder gratuitamente el derecho de superficie descrito en la cláusula segunda, se considerará resuelto este Convenio y revertirán a este Excmo. Ayuntamiento los títulos cedidos, incluidos, en su caso, las instalaciones ejecutadas sobre ellos.

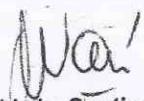
SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente en que se acuerde su aprobación por los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento de Zamora y de la Universidad de Salamanca, y tendrá una vigencia indefinida, en tanto se mantenga por las partes firmantes la finalidad de lo convenido.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a haberse producido ésta, dejará de surtir efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiera lugar.

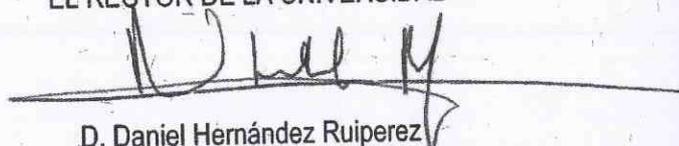
SÉPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender en los litigios a que pudiera dar lugar su aplicación, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de lo pactado, se suscribe el presente Convenio, en Zamora a 22 de Julio de 2013, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

LA ALCALDESA


D^a. Rosa Valdeón Santiago

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


D. Daniel Hernández Ruipérez